Formato 3 - Experiencia - Documento Tipo de licitación de obra pública de infaestructura de transporte - Versión 3			
Código	CCE-EICP-FM-04	**Versión**	4

MUNICIPIO DE DUITAMA
LIC-006-2024

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1	EXPERIENCIA No. 55 CONTRATO 056	EXPERIENCIA GENERAL	ALCALDÍA DE DUITAMA - BOYACÁ	COP-20200006	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	72 10 15 00 - 72 10 33 00 - 72 14 10 00 - 72 14 11 00 - 72 15 29 00	I	100%	MPJ INGENIERÍA S.A.S.	18/11/2020	3/12/2021	$ 1.584.544.390,88	1744,08	1744,08
2	EXPERIENCIA No. 68 CONTRATO 069	EXPERIENCIA ESPECIFICA	ALCALDÍA DE DUITAMA - BOYACÁ	COP20230003	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE 19 BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA		I	100%	MPJ INGENIERÍA S.A.S.	20/09/2023	20/12/2023	$ 767.924.900,24	662,00	662,00

Nombre del proponente MPJ INGENIERIA S.A.S
Nombre del representante legal YEISON CAMILO MATINEZ PARRA
C. C. No. 1052.386.920 de DUITAMA
Matrícula profesional No. 25202-274707 CND
Dirección: CALLE 16 # 16 - 66 OFICINA 502 DUITAMA- BOYACA
Correo electrónico mpjingenieria@gmail.com
Ciudad DUITAMA – BOYACA

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a favor de las Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8:Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y especifica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no allegar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.

Duitama
Capital Cívica de Boyacá

Municipio de Duitama
Uso Oficial

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-20200006

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATISTA:	MPJ INGENIERIA SAS.
VALOR:	MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.084.544.391,88).
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.
TERMINO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020 SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2020.

Entre los suscritos a saber, **CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO,** mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.555.466 de Duitama, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DUITAMA,** con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MPJ INGENIERIA SAS**, identificada con Nit. 900740482-6 representada legalmente por YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA, identificado con C.C. N° 1.052.386.920 de Duitama, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**; acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra previas las siguientes consideraciones: **1**) Que Con el Plan de Desarrollo Municipal de Duitama que Soñamos, para que la Perla de Boyacá Vuelva a Brillar 2016- 2019: Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal 2.4. Económica, Eje Estratégico: La Duitama Competitiva, Emprendedora e Innovadora Que Soñamos. Programa del sector 6 Infraestructura y Equipamiento Municipal"; Programa 1 La Red vial que soñamos"; OBJETIVO: "Fortalecer la infraestructura municipal de manera sostenible (ODS9, PG 4D) y garantizar el buen estado del espacio público en pro de la calidad de vida de los habitantes, la conectividad, la integridad regional y permitir acercar el campo a la ciudad**. 2)** Que Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con número 2020-15238-0042 de fecha 5 de febrero de 2020. **3)** Que El mal estado de las diferentes vías del Municipio, genera un estado de nivel de inseguridad, incremento en los tiempos de viaje para los usuarios de esta malla vial y elevados costos de mantenimiento en el parque automotor, principalmente en los sistemas de suspensión. El Municipio de Duitama presenta un alto volumen de tráfico sobre las vías de acceso a la ciudad, igualmente en diferentes puntos de las veredas de la ciudad se presentan problemas con el estado de las vías y un alto número de peticiones por parte de los ciudadanos en cuanto al mantenimiento y adecuación de vías, lo anterior dificulta la movilidad de los vehículos, ralentiza el desarrollo del Municipio y genera problemas a los peatones y conductores que pueden llegar a perjudicarse debido a estas condiciones**. 4)** Que ante lo expuesto el Municipio debe adelantar acciones tendientes al mejoramiento de vías que brinden movilidad y seguridad a los ciudadanos. **5)** Que Para satisfacer la necesidad es oportuno adelantar proceso de selección para contratar persona natural o jurídica que realice el MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. La fuente de verificación de cumplimiento del objetivo será el acta de liquidación del contrato con sus respectivos soportes de seguimiento y monitoreo del mismo a través de las actas de avance de obra. En el evento que el oferente ganador haya obtenido puntuación por el criterio de calidad está obligado a cumplirlo mediante su implementación y es requisito indispensable para la liquidación del contrato. **6)** Que en cumplimiento de lo anterior se adelantó el proceso contractual de Licitacion Publica No. LIC-001-2020, cuyo objeto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA.", el cual se adjudicó mediante Resolución N° 694 de SEPTIEMBRE 18 DE 2020, al proponente **MPJ INGENIERIA SAS**, identificada con Nit. 900740482-6 representada legalmente por YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA, identificado con C.C. N° 1.052.386.920 de Duitama, por un valor de MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.084.544.391,88). **6)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad 2020-15238-0042 del 05 de Febrero de 2020; Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente contrato, sujeto a las condiciones que se consignan en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1,1	3,01,06	AT		LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	0,81	$ 3.333.798,00	$ 2.700.376,00
1,2	1,01,41		ART. 201	DEMOLICION PLACAS MACIZAS CONCRETO E <=0.20 m. (INCLUYE RETIRO)	M2	391,10	$ 42.594,50	$ 16.658.709,00
Subtotal								$ 19.359.085,00
2,1	1,02,17		ART. 600	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	89,14	$ 74.445,80	$ 6.636.099,00
2,2	1,06,42		ART. 863	TUBERIA PVC DRENAJES D= 6`` CON HIDROSELLO, INCLUYE INSTALACIÓN	ML	117,00	$ 88.648,30	$ 10.371.851,00
2,3	2,06,21	AT		SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UND	16,00	$ 980.857,80	$ 15.693.725,00
2,4	1,02,25	AT		MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPa - 3000 PSI 1.01MTS<H<=2.00MTS	M3	22,47	$ 965.160,30	$ 21.687.152,00
2,5	3,10,12	AT		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1.360,00	$ 4.687,80	$ 6.375.408,00
2,6	APU-1		ART. 201	DEMOLICION Y RENIVELACION DE POZO EN LADRILLO Y CONCRETO INCLUYE ARO TAPA (EN PLASTICO O CONCRETO) Y	UND	8,00	$ 499.509,40	$ 3.996.075,00
2,7	3,03,02	AT		CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS,	M3	29,12	$ 248.348,10	$ 7.231.897,00
2,8	2,05,05	AT		POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UND	4,00	$ 1.909.720,80	$ 7.638.883,00
2,9	1,02,04	AT		CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 cm LADRILLO	UND	4,00	$ 418.666,30	$ 1.674.665,00
Subtotal								$ 81.305.755,00
3,1	1,02,16		ART. 600	EXCAVACIÓN DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	3.380,86	$ 14.484,60	$ 48.970.405,00
3,2	3,04,06		ART. 300, 320	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR	M3	1.054,27	$ 121.904,90	$ 128.520.679,00
3,3	3,04,07		ART. 300, 321	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO	M3	1.844,97	$ 109.946,20	$ 202.847.441,00
3,4	3,06,09		ART. 420	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	M2	5.271,35	$ 3.750,50	$ 19.770.198,00
3,5	3,06,03		ART. 400, 450	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO	M3	481,62	$ 748.801,30	$ 360.637.682,00
3,6	3,02,10		ART. 221	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	494,78	$ 94.081,00	$ 46.549.397,00
3,7	APU	AT		CONSTRUCCION DE APIQUES PARA VERIFICAR Y OPTIMIZAR ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	UND	11,00	$ 1.040.000,00	$ 11.440.000,00
Subtotal								$ 818.735.802,00
4,1	1,02,17		ART. 600	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	118,25	$ 74.445,80	$ 8.803.216,00
4,2	3,08,18		ART. 672	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	ML	985,40	$ 66.363,70	$ 65.394.790,00
4,3	3,03,15		ART. 610	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	39,42	$ 84.401,20	$ 3.327.095,00
4,4	3,08,17		ART. 672	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	61,01	$ 52.985,40	$ 3.232.639,00
Subtotal								$ 80.757.740,00
5,1	APU-2	AT		REPARACION DE ACOMETIDA HIDRAULICA DOMICILIARIA 4.0 MT EN MANGUERA PF+UAD 1/2" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	UND	90,00	$ 47.281,00	$ 4.255.290,00
5,2	1,06,32	AT		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR	UND	79,00	$ 125.083,40	$ 9.881.589,00
5,3	APU-3	AT		REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA (INCLUYE CABLEADO Y CONEXIÓN)	UND	41,00	$ 273.387,40	$ 11.208.883,00
Subtotal								$ 25.345.762,00
6,1	3,12,02		ART. 900	TRANPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUES DE 5 KM	M3-KM	17.350,04	$ 1.625,00	$ 28.193.815,00
6,2	3,12,05	AT		TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM, (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO)	M3-KM	5.297,84	$ 2.277,60	$ 12.066.360,00
6,3	3,12,03	AT		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN	M3-KM	5.467,55	$ 2.070,90	$ 11.322.749,00
Subtotal								$ 51.582.924,00
COMPONENTE AMBIENTAL								$ 7.457.323,00

SUBTOTAL OBRAS	$ 1.077.087.068,00
VALOR TOTAL	$ 1.084.544.391,88

SEGUNDA: PLAZO. El plazo de ejecución establecido será hasta el treinta (30) de Diciembre de 2020 sin superar la vigencia 2020**. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.084.544.391,88). **CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Municipio de Duitama, cancelará al contratista hasta el equivalente al (90%) del valor del contrato mediante actas de recibo parcial de las obras aprobadas por el Supervisor. Las actas corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor restante, equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso. En el evento que el oferente haya obtenido puntuación por el criterio de calificación se requiere el documento que evidencie el criterio. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Municipio. Para exoneraciones se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO a: **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:**1. Conocer a cabalidad los estudios previos, estudios y diseños si los hubiere, el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 2. Suscribir oportunamente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única, el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta. 3. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato y las modificaciones. 4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por el Municipio, para el pago de facturas a contratistas. 6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del contrato. 8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el interventor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. 9. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe. 10. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato. 11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del interventor r. 14 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual ante las entidades correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad del municipio. 17. Radicar las facturas por los trabajos ejecutados, dentro de los plazos convenidos. 18 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 19. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos. 20. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato. 21. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 22. Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, y demás que se requieran cuando sea el caso. 23. Acoger las directrices definidas por el interventor y el Municipio de Duitama. 24. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 25. Las que se deriven o se encuentren estipuladas en los estudios previos objeto del proceso de selección. 26. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato. 27. Las demás que por ley le correspondan. PARAGRAFO No1. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a

terceros. **PARAGRAFO No. 2** Hace parte de las obligaciones las demás que se encuentran previstas en el modelo de minuta publicado junto con los demás documentos precontractuales que es de conocimiento del contratista. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:** Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del contratista de obra, aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución de las obras, entre ellas: 1. Ejecutar la obra de conformidad con los estudios previos y estudios y diseños si los hubiere. 2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el estudio previo y la naturaleza del objeto a contratar, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra, y en general lo requerido para el cabal cumplimiento del contrato. 3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que se requieran para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. 4. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor. 5. Suscribir con la interventoria de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el contratista de obra y por el contratista interventor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el programa de ejecución aprobado. 6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación, los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones de Las normas ambientales aplicables. 7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. 8. Suministrar a la interventoria oportunamente las certificaciones de las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas acordadas. Los costos de las muestras y ensayos de laboratorio serán asumidos por cuenta del contratista de obra. 9. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados por la interventoria, los planos y demás condiciones del contrato. 10. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoria. 11. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. 12. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. 13. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 14. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra, teniendo lo indicado en el programa de seguridad industrial y salud ocupacional. 15. Realizar reuniones con la interventoria por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 16. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales solicitudes de modificaciones, prórrogas, incumplimientos, los cuales deben ser notificados y tramitados previo concepto del interventor con un mes de anticipación ante el Municipio. 17. Elaborar y entregar los informes solicitados por el Municipio y/o la interventoria. 18. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el interventor de obra los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra. 19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la entidad territorial, alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra. 20. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así: Informe mensual: el contratista presentará mensualmente a la interventoria y a la entidad contratante, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de

gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) de la interventoria y el Municipio. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos, así como la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado y la relación de informes presentados, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad industrial; salud ocupacional, seguridad social de cada proyecto. Informe técnico: Cuando la interventoria y la entidad contratante lo requiera el contratista presentará informes Técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. Informe final: el contratista entregará a la interventoria y a la entidad contratante, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: 1. Aspectos contractuales relevantes. 2. Una descripción detallada de los trabajos. 3. Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo). 4. Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). 5. Planos y estudios técnicos de diseño y obra y planos record del proyecto, cuando a ello hubiere lugar. 6. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, cuando a ello hubiere lugar. 7. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. 8. Resultados de los ensayos de laboratorio. 9. Informe sobre el estado de las pólizas y garantías exigidas. 10. Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo. 11. Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron. 12. Actas de recibo a satisfacción de la obra por el interventor. 13. Acta de entrega final de la obra. 14. Relación de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista. 15. Presentar un inventario general del personal utilizado en la ejecución de la obra con los soportes que acrediten el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones si se generaron, aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:**1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Municipio o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato. 2. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. 3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, consistentes con el personal ofrecido en la propuesta, además del personal mínimo exigido. 4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente y en general que cumplan con las exigencias de los estudios y documentos previos a la suscripción del presente contrato. 5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal profesional ofrecido exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado este deberá tener un perfil igual o superior al personal a ser remplazado. El interventor deberá aprobar previamente el remplazo. 6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar; SENA e ICBF; cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. 7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados

por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta. 8. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región o sector de influencia de la misma. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD:** 1. Antes de iniciar cualquier trabajo, el CONTRATISTA deberá presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la SUPERVICION. 2. El CONTRATISTA proveerá los medios necesarios, en las instalaciones provisionales y los sitios de trabajo, para garantizar, en todo momento, la seguridad del personal contra posibles accidentes, suministrará y exigirá a su personal el uso de elementos de protección como casco plástico, guantes, botas y gafas de seguridad. 3. Los trabajadores deberán utilizar ropa de trabajo adecuada. No se permitirá el uso de zapatos tenis o similares, que no garanticen protección a los pies. Siempre deberá utilizarse el casco y, cuando la naturaleza o las condiciones de trabajo lo requieran, guantes, gafas, y cinturón de seguridad. 4. Deberán mantenerse en el Campamento elementos para primeros auxilios. 5. El personal deberá asearse y cambiarse de ropa únicamente dentro del Campamento. 6. El personal deberá circular solamente por las áreas relacionadas con su trabajo o que le hayan sido asignadas por la SUPERVICION. 7. No deberán obstruirse vías, pasillos, escaleras o áreas previstas para circulación de personas, vehículos o equipos de construcción, o para acceso a extinguidores y equipos de seguridad. 8. Los combustibles, lubricantes, pinturas, disolventes y demás materiales inflamables, deberán almacenarse en tanques o recipientes cerrados y en lugares adecuados. En sitios cercanos y accesibles, deberá contarse con extinguidores portátiles para fuego Clase B (líquidos inflamables). 9. Los materiales de construcción o sobrantes con bordes, filos agudos y puntillas, deberán ubicarse en espacios y posiciones seguros. 10. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad. 11. Dar aplicación a lo dispuesto en la Ley 52 de 1993, por medio de la cual se aprueban el "Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción". 12. Establecer y controlar las medidas necesarias en el manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos 13. El área de trabajo deberá quedar limpia y aseada todos los días al terminar las labores. **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. **5.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**7.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **8** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista.**9.** Legalizar y expedir las licencias de construcción y permisos necesarios para el inicio de las obras así como cancelar los costos que se generen. **10.** Ejercer la dirección y control del contrato **PARAGRAFO**: El contratista conoce y asume los riesgos inherentes a la ejecución del contrato tal y como fue distribuido en la matriz de riesgo presentada por el municipio. **SEXTA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal así: Disponibilidad Presupuestal N° 2020000251 cuenta número 22351103, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial, por valor de $213.626.240, según certificado que se anexa. Disponibilidad Presupuestal N° 2020000190 cuenta número 22351301, construcción mantenimiento y mejoramiento vial, por valor de $871.000.000, según certificado que se anexa **OCTAVA: LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato. El contratista se hará acreedor a una multa a titulo de Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente a favor del Municipio de Duitama, por la declaratoria de caducidad o el incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista. **DECIMA: MULTAS.** El Municipio de Duitama impondrá multas al CONTRATISTA en el evento que se presente mora en el cumplimiento del plazo del contrato, evento en el cual se impondrá un multa por el UNO POR CIENTO (1%) del monto total del presente contrato, cifra que se hará efectiva directamente por el Municipio, ya sea descontada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA en virtud del presente contrato y para lo cual con su suscripción el Municipio se entiende autorizado. Si no fuese posible, el Municipio hará efectivo el cobro por medio de jurisdicción coactiva. **DECIMA PRIMERA**: **DE LA SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO:** El Municipio ejercerá la interventoría para la correcta ejecución del presente contrato a través del JUAN CARLOS

BETANCOURT NOVA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74181678 de Sogamoso, quien fue seleccionado a través del proceso de CONCURSO DE MERITOS CME-001-2020 que adelantó el Municipio de Duitama, y tendrá además de las obligaciones que por la índole y la naturaleza, le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes. DECIMA. **DECIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Duitama con una compañía de seguros o bancaria legalmente establecida en Colombia una póliza que cubra el amparo del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **CUMPLIMIENTO:** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será el MUNICIPIO DE Duitama los beneficiarios los terceros afectados y/o el MUNICIPIO. El valor asegurado será igual a 200 salarios mínimos mensuales legales vigente. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **DECIMA CUARTA: CESIÓN**. En ningún caso podrá EL CONTRATISTA sin autorización escrita del MUNICIPIO DE DUITAMA ceder a persona natural o jurídica la ejecución del presente contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. Para la liquidación será necesaria la Copia del Acta Definitiva de Terminación de la ejecución del Contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. EL MUNICIPIO DE DUITAMA** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestara mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, no con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma; en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **VIGESIMA: ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato para el presente contrato será la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($21.691.000), las cuales serán canceladas antes de alcanzar el 50% de avance de obra. **VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo Nº 012 del 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato para el presente contrato será la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS

TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($32.536.000), las cuales serán canceladas antes de alcanzar el 50% de avance de obra. **VIGESIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución se requerirá: POR PARTE DEL CONTRATANTE. 1) Aprobación de la garantía exigida, 2) Existencia del certificado de Registro Presupuestal. Por parte DEL CONTRATISTA. 1) Presentar la garantía exigida. 2) Pago de estampillas Pro Cultura, según acuerdo 041 de 2008. 3) Pago de estampillas para el bienestar del adulto mayor. 4) Los demás documentos de Ley. **PARAGRAFO.** Trascurridos cinco (05) días hábiles desde la fecha de firma del presente contrato si él contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos el CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato mediante resolución motivada. El contratista con la firma del presente convenio autoriza expresamente al Municipio de Duitama para recibir notificaciones electrónicas en el correo anteriormente mencionado, conforme al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011; Para constancia se firma en Duitama a los, 30 OCT 2020

EL CONTRATANTE,

CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO.
Alcaldesa Municipal de Duitama

EL CONTRATISTA,

MPJ INGENIERIA SAS,
NIT. 900740482-6
YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA
C.C. N° 1.052.386.920 de Duitama

Vo.Bo.,

SAUL ANIBAL RODRIGUEZ GONZALEZ.
Secretario General.

Elaboro: Milton P

Reviso: Diana Z

291

Alexandra G

MUNICIPIO DE DUITAMA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

ADICION No 1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº COP-20200006

Entre los suscritos a saber, **CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO,** mayor de edad, domiciliada en Duitama, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.555.466 expedida en Duitama, actuando en nombre y representación del Municipio de Duitama con NIT: 891.855.138-1, en su calidad de **ALCALDESA;** y por la otra parte **MPJ INGENIERIA SAS,** identificada con NIT: 900740482-6, representada legalmente por YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA, identificado con C.C No. 1.052.386.920 expedida en Duitama, debidamente facultado para contratar y quien en adelante se denominará "CONTRATISTA", hemos acordado celebrar la presente ADICION teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**1.** Que el objeto del CONTRATO OBRA PUBLICA N.º ***COP-20200006*** es: MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. **2.** Que el valor del contrato corresponde a la suma de ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos pesos con tres centavos. **3.** Que mediante oficio el secretario de infraestructura ingeniero HELIO EFRAIN ZABALA solicita Adición al referido contrato, sustentada así: Que por causa de las fuertes lluvias que aquejan la ciudad de Duitama durante los últimos días, la malla vial de Duitama aumentó ostensiblemente el deterioro en más de once sectores de la ciudad, afectando la composición y estado físico del pavimento y propiciando un rápido deterioro además de causar daños estructurales del pavimento Esta afectación impide la libre movilidad vehicular de la comunidad y de no intervenirlas en el debido tiempo aumentarán los daños elevando en forma exagerada los costos de rehabilitación vial. Dentro de los sectores de mayor movilidad y afectación se encuentra la vía ubicada en la carrera 8 entre calles 8 y 9 y calle 8 entre carrera 8 y carrera 9ª del Barrio Divino Niño y otros sectores como Barrio Juan Bosco calle 23 entre avenida Circunvalar y carrera 30, Barrio Primero de Mayo carrera 17 entre carreras 1ª y 6ª y otros sectores. El deterioro afecta directamente a la comunidad ocasionándoles perjuicios tales como: Aumento en los niveles de inseguridad, dificulta el acceso a sus viviendas; obstaculización del desarrollo de los pequeños comercios del sector; entorpece el desplazamiento de la habitantes del sector al centro de la ciudad; el transporte público se ve obligados a tomar vías alternas para realizar sus recorridos; los vehículos que transitan por el sector acrecientan el consumo de combustible de los vehículos hasta en 34% y sufren afectaciones mecánicas, aumentan las emisiones de gases efecto invernadero. Para aliviar la afectación a la comunidad se quiere realizar obras de MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL en los sectores afectados a fin de eliminar la obstaculización vial por cuenta del mal estado de las vías. El 30 de Octubre de 2020 la Alcaldía de Duitama suscribió el contrato COP-20200006 cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA con MPJ INGENIERIA SAS identificada con el NIT 900740482 representada por el Ingeniero YESISON CAMILO MARTINEZ PARRA, siendo la forma de pago pactada por precio unitario el cual se encuentra vigente. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 d 1.993 señala que "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Referente a la adición de contratos, Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201614000005824 señaló que: "Si las partes acuerdan una modificación sobre el precio o plazo corresponde a una adición del contrato ya celebrado y puede hacerse de acuerdo con los límites establecidos en la Ley; los límites corresponden a que la adición del valor del contrato no puede ser superior al 50% de su valor inicial y en ningún caso es posible Cambiar el objeto contractual". Los trabajos que demanda la afectación causada por las lluvias en los diferentes sectores están comprendidos dentro del objeto del contrato COP-20200006 que es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"; y no supera el 50% del valor inicialmente pactado. La Secretaría de Infraestructura realizó visita de carácter técnico a los diferentes sectores afectados y se observa que es prioritaria la intervención de los mismos pues, debido a la afectación de las lluvias, el pavimento sufrió daño considerables y el no intervenirlas en el menor tiempo posible acelera desmesuradamente los daños aumentando el costo de rehabilitación. Ante la anterior situación, la Secretaría de Infraestructura, mediante comunicación escrita dio a conocer

el diagnóstico a la señora Alcaldesa y solicitó visto bueno para adicionar el contrato COP-20200006 cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, los trabajos a realizar están comprendidos dentro del objeto contratado y el costo no supera el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. Ante la solicitud realizada por la Secretaría de Infraestructura la señora Alcaldesa impartió el respectivo visto bueno para adicionar el contrato COP-20200006 suscrito con MPJ INGENIERIA SAS cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA. **4.** Que, la descripción técnica de la presente Adición comprende:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1.PRELIMINARES								
	1.1			LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	0,39	$ 3.333.798,00	$ 1.300.181,22
Subtotal								**1.300.181,22**
2. OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION								
	2,1			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	34,00	$ 74.445,80	$ 2.531.157,20
	2,4			MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPa - 3000 PSI 1.01MTS<H<=2.00 MTS	M3	10,00	$ 965.160,30	$ 9.651.603,00
	2,5			SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1.471,00	$ 4.687,80	$ 6.895.753,80
	2,6			DEMOLICION Y RENIVELACION DE POZO EN LADRILLO Y CONCRETO INCLUYE ARO TAPA (EN PLASTICO O CONCRETO) Y PLACA PARA ANILLO EN CONCRETO REFORZADO, 1.4X1.4X0.2 3500 PSI	UND	3,00	$ 499.509,40	$ 1.498.528,20
	2,7			CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	53,00	$ 248.348,10	$ 13.162.449,30
Subtotal								**$ 33.739.491,50**
3, PAVIMENTACION								
	3,1			EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL	M3	1.655,90	$ 14.484,60	$ 23.985.049,14

				COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5 KM				
	3,2			SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**)	M3	571,00	$ 121.904,90	$ 69.607.697,90
	3,3			SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	M3	856,50	$ 109.946,20	$ 94.168.920,30
	3,4			IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	M2	2.855,00	$ 3.750,50	$ 10.707.677,50
	3,5			CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS	M3	228,40	$ 748.801,30	$ 171.026.216,92
	3,6			PEDRAPLEN COMPACTO	M3	110,60	$ 94.081,00	$ 10.405.358,60
	3,7			CONSTRUCCION DE APIQUES PARA VERIFICAR Y OPTIMIZAR ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	UND	4,00	$ 1.040.000,00	$ 4.160.000,00
Subtotal								**$ 384.060.920,36**
4. SARDINELES Y ANDENES								
	4,1			EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO)	M3	55,80	$ 74.445,80	$ 4.154.075,64
	4,2			SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	ML	465,00	$ 66.363,70	$ 30.859.120,50
	4,3			RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	17,00	$ 84.401,20	$ 1.434.820,40
	4,4			SUMINISTRO E INTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	38,50	$ 52.985,40	$ 2.039.937,90
Subtotal								**$ 38.487.954,44**

5. INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS								
	5,1			REPARACION DE ACOMETIDA HIDRAULICA DOMICILIARIA 4.0 MT EN MANGUERA PF+UAD 1/2" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	UND	18,00	$ 47.281,00	$ 851.058,00
	5,2			SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	16,00	$ 125.083,40	$ 2.001.334,40
	5,3			REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA (INCLUYE CABLEADO Y CONEXIÓN)	UND	6,00	$ 273.387,40	$ 1.640.324,40
Subtotal								**$ 4.492.716,80**
6. TRANSPORTE								
	6,1			TRANPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUES DE 5 KM	M3-KM	8.463,24	$ 1.625,00	$ 13.752.765,00
	6,2			TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA DESPUES DE 5 KM, (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	2.512,40	$ 2.277,60	$ 5.722.242,24
	6,3			TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	7.234,50	$ 2.070,90	$ 14.981.926,05
Subtotal								**$ 34.456.933,29**
COMPONENTE AMBIENTAL								**$ 3.461.801,38**
SUBTOTAL OBRAS								**$ 499.999.998,99**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$ 499.999.998,99
AJUSTADO AL PESO	$ 499.999.999,00

VALOR TOTAL	$ 499.999.999,00

Sectores a intervenir: Carrera 8 entre calles 8 y 9 y calle 8 entre carrera 8 y carrera 9ª del Barrio Divino Niño Barrio Juan Bosco calle 23 entre avenida Circunvalar y carrera 30, Barrio Primero de Mayo carrera 17 entre carreras 1ª y 6ª, Demás sectores de acuerdo a las necesidades de la comunidad y a priorizar por la entidad contratante. **5.** Que verificado las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de adición, en las siguientes cláusulas **PRIMERA:** Adicionar al valor del ***CONTRATO OBRA PÚBLICA No. COP-20200006,*** la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($499.999.999.00) Moneda corriente. Respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000651 cuenta 223514201 (N) Construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación vial, 22351301 Construcción, mantenimiento y mejoramiento vial, 223514101 (N) Construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación vial. **SEGUNDA: ESTAMPILLAS PROCULTURA:** EL CONTRATISTA cancelara el valor correspondiente a estampillas PROCULTURA, según acuerdo No. 041 de 2018, es decir el equivalente al 2% de valor de la presente adición será la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), las cuales serán canceladas antes de alcanzar el 50% de avance de obra. **TERCERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** EL CONTRATISTA cancelara el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, No. 012 del 2014, es decir el equivalente al 3% del valor de la presente ADICION, sera la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000), las cuales seran canceladas antes de alcanzar el 50% de avance de obra. **CUARTA:** El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo con los términos de la presente adición. **QUINTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **SEXTA:** La presente **ADICION** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. En consecuencia, se firma a los: 09 DIC 2020

EL MUNICIPIO,

CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal de Duitama

CONTRATISTA,

MPJ INGENIERIA SAS,
NIT: 900740482-6
R/L YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA
C.C. No. 1.052.386.920 de Duitama

Vo.Bo.,

SAUL ANIBAL RODRIGUEZ GONZÁLEZ.
Secretario General

Elaboró: Diana Z.

En Duitama, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre de 2021, los abajo firmantes se reunieron en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura, con el fin efectuar el recibo final y dar por terminado el CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° COP-20200006 que a continuación se relaciona.

DATOS GENERALES

TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° COP-20200006
OBJETO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	M.P.J INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS NIT: 900.740.482-6 R.L. YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA C.C. 1.052.386.920 DE DUITAMA
RUBRO PRESUPUESTAL	32351301 Construcción, mantenimiento y mejoramiento vial 32351103 Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial 323514201 (N) Construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación vial 323514101 (N) Construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación vial
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.084.544.391,88)
VALOR ADICIÓN 1	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($499.999.999)
DURACION DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2020
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	30 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE INICIO	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN 01	18 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE REINICIO 01	18 DE ENERO DE 2021
TERMINO ADICIONAL 2	4 MESES
TERMINO ADICIONAL 3	60 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSION 02	23 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE REINICIO 02	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION	17 DE NOVIEMBRE DE 2021
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES	CUMPLE
NOMBRE DEL INTERVENTOR	JUAN CARLOS BETANCOURT NOVA, INTERVENTOR EXTERNO

Nota: Si el contrato fue objeto de adiciones y/o prorrogas o suspensiones, agregar mas filas para complementar la información

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	*DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO PACTADO*	*DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO ENTREGADO *1*	*CUMPLE/ NO CUMPLE*
1,1	*LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO*	*LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRÁFICO*	*CUMPLE*
1,2	*DEMOLICIÓN PLACAS MACIZAS CONCRETO E<=0.2 m. (INCLUYE RETIRO)*	*DEMOLICIÓN PLACAS MACIZAS CONCRETO E<=0.2 m. (INCLUYE RETIRO)*	*CUMPLE*
2,1	*EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)*	*EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)*	*CUMPLE*
2,2	*TUBERÍA PVC DRENAJES D=6" CON HIDROSELLO, INCLUYE INSTALACIÓN*	*TUBERÍA PVC DRENAJES D=6" CON HIDROSELLO, INCLUYE INSTALACIÓN*	*CUMPLE*
2,3	*SUMIDERO EN LADRILLO SL 100*	*SUMIDERO EN LADRILLO SL 100*	*CUMPLE*
2,4	*MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPa - 3000 PSI 1.01 MTS<H< = 2.00 MTS*	*MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPa - 3000 PSI 1.01 MTS<H< = 2.00 MTS*	*CUMPLE*
2,5	*SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPa*	*SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPa*	*CUMPLE*

Escaneado con CamScanner

2,6	DEMOLICIÓN Y RENIVELACIÓN DE POZO EN LADRILLO Y CONCRETO INCLUYE ARO TAPA (EN PÁSTICO O CONCRETO) Y PLACA PARA ANILLO EN CONCRETO REFORZADO, 1.4X1.4X0.2 3500 PSI	DEMOLICIÓN Y RENIVELACIÓN DE POZO EN LADRILLO Y CONCRETO INCLUYE ARO TAPA (EN PÁSTICO O CONCRETO) Y PLACA PARA ANILLO EN CONCRETO REFORZADO, 1.4X1.4X0.2 3500 PSI	CUMPLE
2,7	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMAS INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL	CONSTRUCCIÓN DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMAS INVIAS, SIN EXCAVACIÓN, INCLUYE GEOTEXTIL	CUMPLE
2,8	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	CUMPLE
2,9	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO	CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60x60x60 cm LADRILLO	
3,1	EXCAVACIÓN DE CORTES, CANALES Y PRÉSTAMOS, EN MATERIAL COMÚN A MÁQUINA (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5 KM)	EXCAVACIÓN DE CORTES, CANALES Y PRÉSTAMOS, EN MATERIAL COMÚN A MÁQUINA (INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5 KM)	CUMPLE
3,2	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR	CUMPLE
3,3	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INLCUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INLCUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	CUMPLE
3,4	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 1H	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL - 1H	CUMPLE
3,5	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM)	CUMPLE
3,6	PEDRAPLÉN COMPACTO	PEDRAPLÉN COMPACTO	
3,7	CONSTRUCCIÓN DE APIQUES PARA VERIFICAR Y OPTIMIZAR ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	CONSTRUCCIÓN DE APIQUES PARA VERIFICAR Y OPTIMIZAR ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	
4,1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE RETIRO)	CUMPLE
4,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC-4109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC-4109	CUMPLE
4,3	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	CUMPLE
4,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	CUMPLE
5,1	REPARACIÓN DE ACOMETIDA HIDRÁULICA DOMICILIARIA 4.0 MT EN MANGUERA PF+UAD 1/2" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	REPARACIÓN DE ACOMETIDA HIDRÁULICA DOMICILIARIA 4.0 MT EN MANGUERA PF+UAD 1/2" INCLUYE EXCAVACIÓN Y RELLENO	CUMPLE
5,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN	CUMPLE
5,3	REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA (INCLUYE CABLEADO Y CONEXIÓN)	REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA (INCLUYE CABLEADO Y CONEXIÓN)	CUMPLE
6,1	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUÉS DE 5 KM	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUÉS DE 5 KM	CUMPLE
6,2	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO)	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO)	CUMPLE
6,3	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN)	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN)	CUMPLE

*1: Cuando se trate de contratos de suministro o compra adicionalmente al cumplimiento de especificaciones técnicas, el supervisor deberá hacer una pequeña descripción estableciendo cantidad recibida, marca, serie, modelo, color, etc,. Para los demás contratos verificar cumplimiento de especificaciones técnicas.
*Cuando se trate de bienes con garantías de fabricante el supervisor deberá verificar que las mismas tengan como beneficiario al Municipio de Municipio de Duitama.
Nota: En contratos de Prestación de Servicios y en los demás que se pacten actas parciales, la presente acta reemplazará la última acta parcial.
Si se tramita desembolso, diligenciar este espacio: (Dependerá de la forma de pago establecida en la minuta contractual)

Se autoriza desembolso: **SI** X **NO** ____

VALOR DEL DESEMBOLSO: (Letras y Números). CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($197.862.152,78).

Escaneado con CamScanner

¿El desembolso autorizado está sujeto a la suscripción del acta de liquidación?: SI _X_ NO _____

REEVALUACIÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ITEM	CALIFICACIÓN
Cumplimiento y oportunidad en la entrega –Hasta el 35%	35 %
Calidad del Servicio o Producto- Hasta el 35%	35 %
Cumplimiento de Garantías y demás documentación- Hasta el 30%	30 %
CALIFICACIÓN TOTAL	100 %
De acuerdo al puntaje obtenido, la calificación corresponde a:*	
No cumple 0 y 40%	
Cumple parcialmente entre el 41 y 79%	
Cumple Satisfactoriamente – Igual o Mayor a 80%	T

** (T: Cumple totalmente actividades pactadas) (P: Cumple parcialmente las actividades pactadas) (N: No cumple las actividades pactadas)*

OBSERVACIONES:_____

(Derivadas de la ejecución del objeto contractual)

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

MPJ INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
NIT: 900.740.482-5
R.L. Ing. YEISON CAMILO MARTÍNEZ PARRA
CONTRATISTA

ING. JUAN CARLOS BETANCOURT NOVA
C.C 74.181.678 DE SOGAMOSO
INTERVENTOR

Vo.Bo JEFE DE ALMACÉN
(Aplica únicamente para contrato de compra y suministro)

Escaneado con CamScanner

En Duitama, a los tres (03) días del mes de Diciembre del año 2021, los abajo firmantes se reunieron en las instalaciones de SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con el objeto de liquidar el contrato que se referencia a continuación:

TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° COP-20200006
OBJETO	MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	M.P.J INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS NIT: 900.740.482-6 R.L. YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA C.C. 1.052.386.920 DE DUITAMA
RUBRO PRESUPUESTAL	32351301 Construcción, mantenimiento y mejoramiento vial 32351103 Rehabilitación y mantenimiento de la malla vial 323514201 (N) Construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación vial 323514101 (N) Construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación vial
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	MIL OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.084.544.391,88)
VALOR ADICIÓN 1	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($499.999.999)
DURACION DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2020, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2020
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	30 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE INICIO	18 DE NOVIEMBRE DEL 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN 01	18 DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE REINICIO 01	18 DE ENERO DE 2021
TÉRMINO ADICIONAL 2	4 MESES
TÉRMINO ADICIONAL 3	60 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE SUSPENSION 02	23 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE REINICIO 02	11 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACION	17 DE NOVIEMBRE DE 2021
PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y/0 PARAFISCALES	CUMPLE
NOMBRE DEL INTERVENTOR	JUAN CARLOS BETANCOURT NOVA, INTERVENTOR EXTERNO

Nota: Si el contrato o convenio fue objeto de adiciones y/o prorrogas, o suspensiones agregar más filas para complementar la información

A. ASPECTOS FINANCIEROS

A-1 PAGOS EFECTUADOS

COMPROBANTE DE EGRESO No.	FECHA	VALOR
2020003653	28/12/2020	$155.256.614,57
2021000473	15/03/2021	$508.297.435,72
2021000731	08/04/2021	$319.793.404,24
2021001257	08/06/2021	$403.334.783,57

DESEMBOLSO DE CONTRAPARTIDA*

COMPROBANTE DE EGRESO No.	FECHA	VALOR

** Aplica únicamente para Convenios*

Escaneado con CamScanner

A-2 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	VALORES PACTADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.084.544.391,88		
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$ 499.999.999		
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	N.A		
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 1.584.544.390,88	
VALOR NO EJECUTADO		$0.0	
VALOR PAGADO			$1.386.682.238,10
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$197.862.152,78
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			$ 0.0
TOTALES (SUMAS IGUALES)	$ 1.584.544.390,88	$ 1.584.544.390,88	$ 1.584.544.390,88

B.- ASPECTO LEGAL

B-1 CONSTITUCION GARANTIAS: Aplica constitución de garantías Sí ___X___ No_____.

Si Aplican garantías diligenciar los campos según corresponda:

AMPARO *	COMPAÑIA DE SEGUROS	POLIZA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	51-44-101016414	30/10/2020 HASTA 30/04/2022
PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIÓN SOCIALES	SEGUROS DEL ESTADO S.A	51-44-101016414	30/10/2020 HASTA 31/12/2024

Si aplican más amparos agregar más filas

B-2 PAGO DE SEGURIDAD Y/O PARAFISCALES

Durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y parafiscales, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes, de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE – Igual o Mayor al 90%

D. ECUACION CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

E. OBSERVACIONES

N.A

Teniendo en cuenta que el objeto del mismo hasta la fecha de esta acta y las obligaciones de las partes se cumplieron en forma satisfactoria de conformidad con el acta de recibo final de fecha 17 de Noviembre de 2021, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Por lo tanto, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el Municipio y por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

Para su validez, la presente acta de liquidación debe contar con la firma del Ordenador del gasto, del Contratista y del supervisor.
Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

MPJ INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
NIT: 900.740.482-6
R.L. Ing. YEISON CAMILO MARTÍNEZ PARRA
CONTRATISTA

ING. JUAN CARLOS BETANCOURT NOVA
C.C 74.181.678 DE SOGAMOSO
INTERVENTOR

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
Alcalde Municipal de Duitama

Escaneado con CamScanner

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20230003

Entre los suscritos a saber, **EDISON JESUS PEREZ AVELLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.380.314 de Duitama, en calidad de alcalde Municipal (E), según Decreto N° 383 del 15 de septiembre de 2023, obrando en nombre y representación del Municipio de Duitama, con NIT. 891.855.138-1, debidamente facultada para contratar, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte; y, por la otra, **M.P.J. INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificado con NIT 900740482-6, representada legalmente por **YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.052.386.920 de Duitama, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con el Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2021 por medio del cual se adopta el plan de desarrollo "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023": PILAR: 3 Duitama para todos ciudad inteligente y gobierno territorial; Sector: 3.1. Transporte y movilidad; Programa: 3.1.2. Infraestructura Red Vial Regional; Objetivo: "Construcción, mantenimiento, recuperación d la malla vial urbana y rural. **2)** Que adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto, se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Duitama según certificado expedido por la Oficina Asesora de Planeación con Código de BPIM: 2023-15238-0105 **3)** Que el mal estado de las diferentes vías del Municipio, genera un estado de nivel de Inseguridad, incremento en los tiempos de viaje para los usuarios de esta malla vial y elevados costos de mantenimiento en el parque automotor, principalmente en los sistemas de suspensión. El Municipio de Duitama presenta un alto volumen de tráfico sobre las vías de acceso a la ciudad, donde se presentan problemas con el estado de las vías y un alto número de peticiones por parte de los ciudadanos en cuanto al mantenimiento y adecuación de vías, lo anterior dificulta la movilidad de los vehículos, ralentiza el desarrollo del Municipio y genera problemas a los peatones y conductores que pueden llegar a perjudicarse debido a estas condiciones. **4)** Que por lo anterior el municipio de Duitama considera oportuno e importante adelantar las diligencias administrativas necesarias, dirigidas a hacer la pavimentación de vías urbanas y de esta manera cumplir con su responsabilidad de continuar con la conservación de la Infraestructura vial y de transporte. **5)** Que actualmente el sector Juan Grande, principalmente a lo largo de la Calle 19, presenta vías en pésimas condiciones de transitabilidad y que genera una reducción en el desarrollo comercial de la zona urbana, presentando un deterioro considerable en su carpeta asfáltica, así como en sus estructuras de drenaje, afectando a la población que habita alrededor y a quienes transitan frecuentemente esta vía. 6) Que cumplidas las etapas precontractuales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, mediante resolución N° 931 del 05 de septiembre de 2023 el municipio adjudicó el proceso contractual de selección abreviada de menor cuantía SMC-007-2023 a **M.P.J.**

INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, identificado con NIT 900740482-6, representada legalmente por **YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.052.386.920 de Duitama, Con base en las anteriores consideraciones, El municipio y El Contratista, acuerdan que el presente Contrato de Obra Pública se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **7)** Que la oficina Asesora de Planeación expidió certificado de viabilidad No. 2023-15238-0105 de fecha 05 de julio de 2023. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO. "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CALLE 19 BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA". CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO**. El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SMC-007-2023, los cuales hacen parte integral del presente contrato y que además es como se detalla a continuación:

ITEM	Item Gobernacion	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1		**PRELIMINARES**		
1,1	3.01.04	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	km	0,21
2		**OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION**		
2,1	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO MATERIAL COMUN	M3	126,00
2,2	1.06.42	TUBERIA PVC DRENAJES D= 6`` CON HIDROSELLO, INCLUYE INSTALACIÓN	ML	35,0
2,3	2.06.21	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UND	2,0
2,4	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	14,0
2,5	2.05.05	POZO DE INSPECCIÓN, DIÁMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UND	3,0
2,6	1.02.04	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 CM LADRILLO	UND	2,0
3		**PAVIMENTACION**		
3,1	1.02.15	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	1.074,56
3,2	3.04.06	SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE TRANSPORTE LIBRE DE 5 KM)	M3	441,60
3,3	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**).	M3	515,20
3,4	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	M2	1.932,00
3,5	3.06.03	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-2, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS**	M3	154,56
3,6	3.02.10	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	128,00

3,7	COT	CONSTRUCCION DE APIQUES PARA VERIFICAR Y OPTIMIZAR ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	UND	2
4		**SARDINELES Y ANDENES**		
4,1	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO MATERIAL COMUN	M3	11,70
4,2	3.08.19	INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC 4109	ML	200,00
4,3	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	7,80
4,4	3.08.18	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	60,00
5		**INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS**		
5,1	COT	REPARACION DE ACOMETIDA HIDRAULICA DOMICILIARIA 4.0 MT EN MANGUERA PF+UAD 1/2" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	UND	11,00
5,2	1.06.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA (POR REPARACION DE DAÑOS) 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	7,00
5,3	COT	REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA EN TUBERIA CONDUIT TIPO PESADO DE 1"SIN CABLEADO NI CONEXIÓN, INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	UND	5,00
6		**TRANSPORTE**		
6,1	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUÉS DE 5 KM	m^3-km	11.516,47000
6,2	3.12.05	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA DESPUÉS DE 5 KM, (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	m^3-km	1.916,544
6,3	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	m^3-km	10.755,2900

PARAGRAFO 1. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. **PARAGRAFO 2.** El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución establecido es: Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. Vigencia: La vigencia de cada contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, que corresponden al plazo para la liquidación bilateral del contrato, El plazo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor y el contratista previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del Contrato es por la suma

de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($518.011.256,76) y demás gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Según el siguiente detalle:

ITEM	Item Gobernacion	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1		PRELIMINARES				770.644,31
1,1	3.01.04	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	km	0,21	$ 3.669.734,80	$ 770.644,31
2		OBRAS DE DRENAJE Y PROTECCION				$ 24.509.389,48
2,1	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO MATERIAL COMUN	M3	126,00	$ 63.868,80	$ 8.047.468,80
2,2	1.06.42	TUBERIA PVC DRENAJES D= 6`` CON HIDROSELLO, INCLUYE INSTALACIÓN	ML	35,0	$ 91.600,61	$ 3.206.021,35
2,3	2.06.21	SUMIDERO EN LADRILLO SL 100	UND	2,0	$ 1.083.729,60	$ 2.167.459,20
2,4	3.03.02	CONSTRUCCION DE FILTROS A CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON MATERIAL FILTRANTE SEGÚN NORMA INVIAS, SIN EXCAVACION, INCLUYE GEOTEXTIL NT 2000	M3	14,0	$ 228.126,34	$ 3.193.768,76
2,5	2.05.05	POZO DE INSPECCIÓN, DIAMETRO INTERIOR 1.2 M, 1.50 < H < 2.00	UND	3,0	$ 2.425.812,25	$ 7.277.436,75
2,6	1.02.04	CAJAS DE INSPECCION DE 60x60x60 CM LADRILLO	UND	2,0	$ 308.617,31	$ 617.234,62
3		PAVIMENTACION				306.086.383,67
3,1	1.02.15	EXCAVACIÓN DE CORTES Y CANALES SIN CLASIFICAR INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	1.074,56	$ 25.449,98	$ 27.342.530,51
3,2	3.04.06	SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE TRANSPORTE LIBRE DE 5 KM)	M3	441,60	$ 120.637,51	$ 53.273.524,42
3,3	3.04.07	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**).	M3	515,20	$ 102.476,51	$ 52.795.897,95
3,4	3.06.09	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	M2	1.932,00	$ 4.328,39	$ 8.362.449,48
3,5	3.06.03	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE MDC-2, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS**	M3	154,56	$ 943.460,23	$ 145.821.213,15
3,6	3.02.10	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	128,00	$ 118.136,47	$ 15.121.468,16
3,7	COT	CONSTRUCCION DE APIQUES PARA VERIFICAR Y OPTIMIZAR ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	UND	2	$ 1.682.150,00	$ 3.364.300,00
4		SARDINELES Y ANDENES				$ 15.082.368,64
4,1	3.03.10	EXCAVACIÓN MANUAL Y RETIRO MATERIAL COMUN	M3	11,70	$ 63.198,18	$ 739.418,71
4,2	3.08.19	INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGÚN NORMA NTC 4109	ML	200,00	$ 52.242,15	$ 10.448.430,00
4,3	3.03.15	RELLENO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO PLANCHA VIBRADORA INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	7,80	$ 89.694,35	$ 699.615,93
4,4	3.08.18	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO A-80	ML	60,00	$ 53.248,40	$ 3.194.904,00
5		INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS				$ 1.446.063,08
5,1	COT	REPARACION DE ACOMETIDA HIDRAULICA DOMICILIARIA 4.0 MT EN MANGUERA PF+UAD 1/2" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	UND	11,00	$ 30.681,83	$ 337.500,13
5,2	1.06.32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA(POR REPARACION DE DAÑOS) 2" X 1/2" INCLUYE TUBERÍA PF + UAD 1/2", REGISTRO DE CORTE, COLLAR DERIVACIÓN Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU CONEXIÓN.	UND	7,00	$ 119.045,70	$ 833.319,90
5,3	COT	REPARACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA EN TUBERIA CONDUIT TIPO PESADO DE 1"SIN CABLEADO NI CONEXIÓN, INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	UND	5,00	$ 55.048,61	$ 275.243,05
6		TRANSPORTE				$ 51.341.264,44
6,1	3.12.02	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUÉS DE 5 KM	m³-km	11.516,47000	$ 1.830,58	$ 21.081.819,65
6,2	3.12.05	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA DESPUÉS DE 5 KM, (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	m³-km	1.916,544	$ 2.947,48	$ 5.648.975,11
6,3	3.12.03	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	m³-km	10.755,2900	$ 2.288,22	$ 24.610.469,68
TOTAL COSTO DIRECTO						$ 399.236.113,62
		COMPONENTE AMBIENTAL (PAGA)				$ 8.017.859,20
		COMPONENTE PMT (PLAN MANEJO TRANSITO)				$ 6.955.894,40
COSTOS INDIRECTOS						
ADMINISTRACION (22%)						$ 87.831.945,00
IMPREVISTOS (2%)						$ 7.984.722,27
UTILIDAD (2%)						$ 7.984.722,27
TOTAL COSTOS INDIRECTOS						$ 103.801.389,54
TOTAL OBRA						$ 518.011.256,76

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000820 cuenta número 2.3.1.24.02.0600.03 Mejoramiento y/o Rehabilitación vías urbanas / Superávit RP libre destinación, por un valor de $519.617.305,99; según certificado que se anexa. **CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es por precio unitario y se pagará en DOS ACTAS así: El Municipio de Duitama, cancelará al contratista hasta el equivalente al (90%) del valor del contrato mediante **UN ACTA de recibo parcial** de las obras aprobadas por el Supervisor siempre y cuando la ejecución del de la obra tenga un avance del 90%. Las actas corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor restante, equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva

expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso. En el evento que el oferente haya obtenido puntuación por el criterio de calificación se requiere el documento que evidencie el criterio. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Municipio. Para exoneraciones se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 **PARAGRAFO 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARAGRAFO 2.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARAGRAFO 3.** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus

representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 17. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 18. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 19. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 20. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 21. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 22. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 23. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 24. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda. 25. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 26. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 27. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** El Contratista tiene derecho a: 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 2. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: 1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe. 2) Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos

como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato. 3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el hacer de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución del objeto contractual ante las entidades correspondientes, cuando el contrato así lo exija, o advertir de la falta de estos cuando sean responsabilidad del municipio. 9) Radicar las facturas por los trabajos ejecutados, dentro de los plazos convenidos. 10) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11) Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos. 12) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato. 13) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. 14) Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, cuando sea del caso. 15) Acoger las directrices definidas por el supervisor del Municipio de Duitama. 16) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos 17) Las que se deriven o se encuentres estipuladas en los pliegos de condiciones objeto del proceso de selección abreviada. 18) Las demás que por ley le correspondan. PARAGRAFO. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** La Entidad está obligada a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato cuando se requiera. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato. 5. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 6. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA para los casos que aplique. 7. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 8. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 9. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 10. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 11. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 12. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el contratista. 13. Legalizar y expedir las licencias de construcción y permisos necesarios para el inicio de las obras, así como

cancelar los costos que se generen. 14. Ejercer la dirección y control del contrato PARAGRAFO: El contratista conoce y asume los riesgos inherentes a la ejecución del contrato tal y como fue distribuido en la matriz de riesgo presentada por el municipio. **CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA 12. INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE DUITAMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA 13. MULTAS**. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 16, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. 8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato por cada día de retraso. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del

Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada **de for**ma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL**. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **CLÁUSULA 15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA 16. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al municipio dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato Y CUATRO (4) MESES MÁS. **b. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c.**

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN: El valor de estas garantías será igual al 30% del valor total del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la cual la entidad recibe a satisfacción la obra, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos. Parágrafo 1. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del MUNICIPIO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será el MUNICIPIO DE DUITAMA los beneficiarios los terceros afectados y/o el MUNICIPIO. El valor asegurado será igual a 200 salarios mínimos mensuales legales vigente. **CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA.** El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su

juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA 19. CESIÓN.** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato, mediante acta que suscribirán, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA se negare a suscribir el acta el Municipio la efectuará mediante Acto Administrativo. En todo caso el trámite de la liquidación del Contrato se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo 1. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Parágrafo 2. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA 22. ESTAMPILLAS PROCULTURA:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas PROCULTURA, según Acuerdo N°. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% de valor del contrato. **CLÁUSULA 23. VIGESIMA PRIMERA: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampillas para el bienestar del adulto mayor, según Acuerdo N° 012 del 2014, es decir el equivalente al 3% del valor del contrato. **CLÁUSULA 24. TASA PRO DEPORTES Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizara el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020. **CLÁUSULA 25. LEGISLACIÓN.** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles

y comerciales pertinentes, en ausencia de normas administrativas se aplicarán las de Procedimiento Civil. La Jurisdicción competente será la Contencioso Administrativa. **CLÁUSULA 26. SUPERVISION Y CONTROL DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la Supervisión para la correcta ejecución del presente contrato a través de la Ing. **DILIA MARITZA HIGUERA SANCHEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, quien posee la idoneidad suficiente para realizar la supervisión, y tendrá además de las obligaciones que por la índole y la naturaleza, le sean propias, las establecidas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso de selección abreviada mediante el cual se adjudicó el presente contrato, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA 27. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 4 y 30 de la Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia. **CLÁUSULA 28. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**. EL MUNICIPIO DE DUITAMA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución, la terminación de este contrato, su liquidación y el pago de perjuicios causados al MUNICIPIO DE DUITAMA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA 29: MODIFICACIÓN**. El presente contrato podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante OTROSI, o contrato adicional. **CLÁUSULA 30: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **el MUNICIPIO DE DUITAMA de acuerdo con las disposiciones contenidas en** los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA 31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 32. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en LA CALLE 19 BARRIO JUAN GRANDE DE DUITAMA. **CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS**. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos

efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3. Propuesta presentada por el Contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Por la Entidad,

EDISON JESUS PEREZ AVELLA.
Alcalde Municipal (E) de Duitama

Vo.Bo.

ANGELA PATRICIA GARCIA CORTES.
Secretaria General.

Proyectó: Diana T.
Revisó: Diana Zambrano.
Revisó: Andrea Carolina S. Asesora Jurídica

Duitama Capital Cívica de Boyacá	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: R- GJ-003
		Fecha Aprobación: 02-05-2011
	ACTA DE INICIO	Versión: 2
NIVEL CENTRAL		Página 1 de 1

CIUDAD Y FECHA	Duitama, 20 de Septiembre de 2023
TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	Contrato de obra Pública N° COP-20230003
OBJETO:	Mejoramiento y rehabilitación de la calle 19 barrio juan grande del municipio de Duitama
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATISTA	M.P.J. INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
NIT	900740482-6
REPRESENTANTE LEGAL	YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA
C.C. No.	1.052.386.920 DE DUITAMA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2023000820
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.1.24.02.0600.03 Mejoramiento y/o Rehabilitación vías urbanas / Superávit RP libre destinación
VALOR DEL CONTRATO	Quinientos dieciocho millones once mil doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y seis centavos m/cte ($518.011.256,76)
DURACIÓN DEL CONTRATO	Tres (03) meses contados a partir de la firma del acta de inicio
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 de Septiembre de 2023
FECHA DE INICIO	20 de Septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACION	19 de Diciembre de 2023
FORMA DE PAGO	El Municipio de Duitama, cancelará al contratista hasta el equivalente al 90% del valor del contrato mediante UN ACTA de recibo parcial de las obras aprobadas por el Supervisor siempre y cuando la ejecución de la obra tena un avance del 90%. Las actas corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor restante, equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida pro el Supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida pro el Revisor Fiscal según sea el caso.
NOMBRE DEL SUPERVISOR	ING. MARITZA HIGUERA SÁNCHEZ (Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura)

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

GARANTÍAS	Póliza de cumplimiento No. 57-44-101004269 y Póliza de Responsabilidad Civil No. 57-40-101001947 de Seguros del Estado. Aprobada el 20 de Septiembre de 2023.
PUBLICACIÓN DEL CONTRATO	CUMPLE
ESTAMPILLAS	CUMPLE
SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES	CUMPLE

En Duitama, a los Veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023), los abajo firmantes se reunieron con el objeto de suscribir el acta de iniciación del Contrato de Obra Pública No. 20230003, previo a constatar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

M.P.J. INGENIERIA S.A.S.
NIT 900740482-6
R/L YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA
C.C. 1.052.386.920 DE DUITAMA
CONTRATISTA

ING. MARITZA HIGUERA SÁNCHEZ
C.C No 46.671.770
SUPERVISORA

Powered by CamScanner

SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACION

ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-20230003

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	M.P.J. INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y REHABILATACION DE LA CALLE 19 BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($518.011.256,76)
PLAZO:	3 MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2023
VALOR DE LA PRESENTE ADICION:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($249.913.643,48)
VALOR TOTAL:	SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE. ($767.924.900,24)

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, en su calidad de ALCALDE, y por la otra parte **M.P.J. INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, con NIT No. 900740482-6, representada legalmente por YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.052.386920 de Duitama, quien para los efectos legales de este contrato, en calidad del CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-20230003, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1- Que el municipio suscribió el CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. COP-20230003, que tiene por objeto: "MEJORAMIENTO Y REHABILATACION DE LA CALLE 19 BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA", con un término de ejecución de hasta el 3 meses, sin superar la vigencia fiscal 2023 y por un valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($518.011.256,76). **2-** Que se dio inicio de ejecución mediante acta de fecha 20 de septiembre de 2023. **3-** . Que mediante oficio radicado por la ingeniera DILIA MARITZA HIGUERA SANCHEZ – Profesional de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Duitama, en calidad de supervisora, con visto bueno del ordenador del gasto Hernel David Ortega Gómez – Alcalde Municipal de Duitama, solicitó adición en valor, sustentada asi: "A. DE LA PETICIÓN DEL EJECUTOR DE LA OBRA: El Ingeniero YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA, representante Legal de MPJ INGENIERIA SAS solicita a la Supervisión: "Con el fin de lograr el cumplimiento de la meta contractual y con el propósito de dar estabilidad a las obras inicialmente contempladas en el proyecto original, se presenta la necesidad de realizar la adición de recursos para el contrato en mención, toda vez que, se pudo constatar en comités y visitas realizadas previamente, que las cantidades contractuales se proyectaron a partir de los diseños de la primera etapa; sin embargo, para el nuevo tramo a intervenir, las condiciones del terreno cambiaron, por lo que fue necesario proyectar nuevos diseños, en los cuales, se requiere una estabilización mayor para la estructura de la vía (base, subbase y asfalto); por otra parte, en razón a la presencia superficial de nivel freático, se requirió la construcción de pedraplén compacto en zonas puntuales de la vía, para garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento en condiciones de seguridad. De esta manera, se hace necesario realizar la adición en valor al contrato de obra en mención, con el fin de evitar el desequilibrio económico contractual y poder cumplir con el alcance requerido, así como la estabilidad y calidad que requieren este tipo de obras. Para ello, nos permitimos anexar las memorias junto con la sábana de cantidades correspondiente." B. DEL CONCEPTO Y PETICION DEL SUPERVISOR: La Supervisora del Contrato, Ingeniera Dilia Maritza Higuera Sánchez cumpliendo el procedimiento establecido para tal fin presenta solicitud para verificación y aprobación del señor alcalde en los siguientes términos: "De la manera más atenta, me permito dirigirme a usted con la finalidad de informar el avance del contrato de obra pública COP-20230003, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CALLE 19 BARRIO JUAN GRANDE EL MUNICIPIO DE DUITAMA" que a la fecha el avance de obra es del 90%, y para llevar a feliz término la totalidad de la obra se requiere adicionarlo en dinero toda vez que los estudios y diseños iniciales fueron diseños tipo de acuerdo a los estudios generales viales que tiene la Secretaría de Infraestructura, pero al realizarlos específicamente sobre el tramo de vía a intervenir los resultados indican

que se requiere una estabilización mayor para la estructura de la vía (base, subbase y asfalto); por otra parte, en razón a la presencia superficial de nivel freático, se requirió la construcción de pedraplén compacto en zonas puntuales de la vía, para garantizar la estabilidad de la estructura de pavimento en condiciones de seguridad lo cual asciende a un costo de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($249.913.643,48) sustentado en el anexo técnico y de presupuesto que se adjunta al presente". De esta manera se sustenta la necesidad de realizar un adicional de recursos para el contrato de obra pública COP-20230003 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA CALLE 19 BARRIO JUAN GRANDE EL MUNICIPIO DE DUITAMA". C. DE LA PROCEDIBILIDAD DE LA ADICIÓN: Porcentaje de adición del contrato estatal. LEY 80 DE 1993 - Artículo 40 PARÁGRAFO. – (...) En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. CONCEPTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Nro. C-093 de 2022. Problema planteado Usted realiza la siguiente consulta: «¿En un contrato de selección abreviada de menor cuantía se pueden realizar adicionales? así como en la licitación pública que se permite adición al contrato de hasta el 50% del valor inicial contratado». (...) RESPUESTA: La adición de contratos estatales se encuentra regulada por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, norma que limita la posibilidad de adicionar el contrato hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. Esta es una norma general que, al no realizar distinción alguna con relación al objeto, cuantía o modalidad de selección, es aplicable en la generalidad de contratos celebrados con sujeción al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conclusión que además se impone en atención al principio general según el cual, donde el legislador no distingue, no le está dado al interprete hacerlo. Lo anterior, sin perjuicio de que existan excepciones como, por ejemplo, la consagrada en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En ese sentido, en atención a lo dispuesto en esta norma, al igual que es posible adicionar un contrato celebrado como resultado de un proceso de licitación pública, podría adicionarse otro contrato producto de un procedimiento selección abreviada de menor cuantía, siempre y cuando no se sobrepase el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial. Esta conclusión además se ampara en el hecho de no existen normas especiales aplicables al procedimiento de contratación de selección abreviada de las que pueda colegirse una exclusión de la regla explicada sobre la celebración de adiciones." (Subraya y resaltado fuera de texto). CONCEPTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Nro. C – 755 de 2022 PREGUNTA: «¿Cuál es el porcentaje de adición presupuestal que pueden aplicar las entidades estatales sometidas al régimen de contratación de general de la Ley 80 de 1993?». RESPUESTA: La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial. Sin perjuicio de la distinción anterior, lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos (2) supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta norma dispone que «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». (...) Los contratos estatales sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden ser adicionados hasta en un 50% del valor inicial expresado en SMLMV, según lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para realizar el cálculo para la adición de un contrato sin exceder el límite legal previsto, se recomienda realizar lo siguiente: i) dividir el valor inicial del contrato por el salario mínimo vigente al momento de su suscripción, este cálculo sirve para determinar el valor del contrato en SMLMV; ii) una vez se obtenga este valor se debe dividir en dos, de manera que el cociente de esa división constituye el valor máximo por el que se puede adicionar el contrato expresado en SMLMV". CONCEPTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Nro. 2201913000008176 PROBLEMA PLANTEADO. "6. ¿Se pude realizar una adición a un contrato de obra, cuál es el porcentaje permitido?". RESPUESTA: Finalmente, frente a las preguntas 5 y 6, los contratos estatales pueden ser modificados siempre y cuando se encuentren vigentes, esté debidamente justificada, exista disponibilidad presupuestal y correspondan a los principios de la función administrativa. Además, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite realizar la adición, la cual no puede superar al 50% del valor inicial establecido en salarios mínimos legales mensuales vigentes y no limita esa adición a ninguna modalidad de selección ni tipología contractual" (Subraya y resaltado fuera de texto). De acuerdo a la norma citada los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales cuando se requiere

agregarle elementos conexos al objeto contractual y su realización es indispensable para cumplir la finalidad que tuvo la entidad estatal al contratar independientemente de la modalidad por la cual se seleccionó el oferente. Así las cosas, en el caso que nos ocupa, el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicialmente contratado y obedece a una necesidad impajaritable para cumplir el objeto inicialmente contratado. Por lo anteriormente expuesto procede la adición al contrato." **4.** Que la jurisprudencia se ha pronunciado sobre el Ius Variandi en varias ocasiones como prerrogativa que le permite a la administración modificar las cláusulas del contrato, siempre y cuando las mismas obedezcan a motivos de interés general que propendan por el cabal cumplimiento del objeto contractual y a través del mismo de la satisfacción de las necesidades de la población como fin propio del estado y/o cumplimiento de los mandatos constitucionales o legales. **5.** Que, en relación con las adiciones, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). **6.** Que verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. COP-20230003** y en consecuencia, hacer la modificación, en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Adicionar a la CLAUSULA CUARTA DEL VALOR la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($249.913.643,48), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2023001272, código presupuestal 2.3.1.24.02.0600.05 mejoramiento y/o rehabilitación vías urbanas / RP libre destinación. **SEGUNDA:** El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo a los términos del contrato citado y la presente adición. **TERCERA:** EL CONTRATISTA cancelará el valor de las Estampillas Pro Cultura y Adulto Mayor, según Acuerdos N°. 041 de 2008 y 002 de 2023, correspondientes al 2% y 3% del valor de la presente adición, respectivamente. **CUARTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **QUINTA:** La presente **ADICIÓN No 1,** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

En Duitama, a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año 2023, los abajo firmantes se reunieron en las instalaciones de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, con el objeto de liquidar el contrato que se referencia a continuación:

TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	*CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° COP-20230003*
OBJETO	*MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE 19 BARRIO JUAN GRANDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA*
DEPENDENCIA	*SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA*
CONTRATISTA	*M.P.J INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS*
NIT	*900.740.482-6*
REPRESENTANTE LEGAL	*YEISON CAMILO MARTINEZ PARRA*
C.C.	*1.052.386.920 DE DUITAMA*
RUBRO PRESUPUESTAL	*2.3.1.24.02.0600.03 Mejoramiento y/o Rehabilitación vías urbanas / Superávit RP libre destinación* *2.3.1.24.02.0600.05 Mejoramiento y/o rehabilitación vías urbanas/RP libre destinación*
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	*QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($518.011.256,76)*
VALOR ADICIÓN 1	*DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($249.913.643,48)*
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($767.924.900,24)*
DURACION DEL CONTRATO	*TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.*
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	*19 DE SEPTIEMBRE DE 2023*
FECHA DE INICIO	*20 DE SEPTIEMBRE DE 2023*
FECHA DE TERMINACION	*19 DE DICIEMBRE DE 2023*
SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES	*CUMPLE*
NOMBRE DEL SUPERVISOR	*ING. DILIA MARITZA HIGUERA SÁNCHEZ (Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura)*

Nota: Si el contrato o convenio fue objeto de adiciones y/o prorrogas, o suspensiones agregar más filas para complementar la información

A. ASPECTOS FINANCIEROS

A-1 PAGOS EFECTUADOS

COMPROBANTE DE EGRESO No.	FECHA	VALOR
2023003789	30/10/2023	$ 465.958.120,36

A-2 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	VALORES PACTADOS	VALORES EJECUTADOS	VALORES PAGADOS O PENDIENTES DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 518.011.256,76		
VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	$249.913.643,48		
VALOR CONTRATOS REAJUSTES	N.A		
VALOR TOTAL EJECUTADO		$ 767.924.900,24	
VALOR NO EJECUTADO			
VALOR PAGADO			$ 465.958.120,36
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			$ 301.966.779,88
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			
TOTALES (SUMAS IGUALES)	$ 767.924.900,24	$ 767.924.900,24	$ 767.924.900,24

Powered by CamScanner

B.- ASPECTO LEGAL

B-1 CONSTITUCION GARANTIAS: Aplica constitución de garantías SI ___X___ No_____.

Si Aplican garantías diligenciar los campos según corresponda:

AMPARO *	COMPAÑÍA DE SEGUROS	POLIZA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	SEGUROS DEL ESTADO S.A	57-44-101004269	15/09/2023 HASTA 20/09/2024
PAGO DE SALARIOS DE PRESTACIÓN SOCIALES	SEGUROS DEL ESTADO S.A	57-44-101004269	15/09/2023 HASTA 20/12/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SEGUROS DEL ESTADO S.A	57-44-101004269	19/12/2023 HASTA 19/12/2028
Responsabilidad civil extra contractual	SEGUROS DEL ESTADO S.A	57-44-101001947	15/09/2022 HASTA 20/04/2024

Si aplican más amparos agregar más filas

B-2 PAGO DE SEGURIDAD Y/O PARAFISCALES

Durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, el contratista acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social y parafiscales, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes, de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes

C. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE – Igual o Mayor al 90%

D. ECUACION CONTRACTUAL

Las partes declaran que la ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

E. OBSERVACIONES

N.A

Teniendo en cuenta que el objeto del mismo hasta la fecha de esta acta y las obligaciones de las partes se cumplieron en forma satisfactoria de conformidad con el acta de recibo final de fecha diecinueve 19 de Diciembre de 2023, nos declaramos a paz y salvo por todo concepto por la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Por lo tanto, el contratista manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el Municipio y, por consiguiente, suscribe sin salvedades el presente documento.

Para su validez, la presente acta de liquidación debe contar con la firma del Ordenador del gasto, del Contratista y del supervisor.

Para constancia se firma, por los que en ella intervinieron.

MPJ INGENIERÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
NIT: 900.740.482-6
R.L. Ing. YEISON CAMILO MARTÍNEZ PARRA
CONTRATISTA

ING. DILIA MARITZA HIGUERA SÁNCHEZ
C.C. No. 46.671.770
SUPERVISOR

HERNEL DAVID ORTEGA GÓMEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE DUITAMA

Powered by CamScanner